

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/1249 *Resolución núm. 1116 de fecha 29/03/2022, por la que se aprueban las bases para la ampliación con 20 aspirantes de la bolsa de trabajo de Psicóloga/o ETF, Grupo A.1, mediante méritos y prueba.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.^a Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 1116 de fecha 29 de marzo de 2022, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

“Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre las Bases para la Ampliación de una Bolsa de Trabajo con 20 aspirantes de Psicólogas/os para la atención a familias y menores por el programa de tratamiento familiar, Grupo A.1, para necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante méritos y prueba, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) (Expte.: ERH39-2022/2278).

RESUELVO

PRIMERO. Convocar las pruebas selectivas para la Ampliación de una Bolsa de Trabajo con 20 aspirantes de Psicólogas/os, para la atención a familias y menores por el programa de tratamiento familiar, Grupo A.1, para necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante méritos y prueba.

SEGUNDO. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA AMPLIACIÓN CON 20 ASPIRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGA/O PARA LA ATENCIÓN A FAMILIAS Y MENORES POR EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO FAMILIAR, PERTENECIENTE AL GRUPO A.1 PARA NECESIDADES TEMPORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MEDIANTE MÉRITOS Y PRUEBA

Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 20 aspirantes, para la ampliación de la bolsa de trabajo de Psicología para atención a familias y menores por el Programa de Tratamiento Familiar, perteneciente al Grupo A.1 para necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante méritos y prueba.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

2.1. Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nativos de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado o Licenciatura en Psicología, u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Además de la anterior, habrá de tener los siguientes perfiles:

- Al menos 50 horas de formación relacionadas con la intervención en contextos familiares con dificultades para la cobertura de las necesidades físicas, psicológicas y emocionales de las personas menores a su cargo.

- Experiencia laboral acreditada en el trabajo y la intervención con familias y menores.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase B.

f) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

g) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por las/os interesadas/os con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier momento del proceso selectivo la Comisión de Evaluación tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitida/o en el proceso selectivo, las/os aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción.

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, anverso y reverso
- 2) Fotocopia del Permiso de Conducir Clase B, anverso y reverso
- 3) Fotocopia de la Titulación exigida en el apartado c) de la Base Segunda, anverso y reverso, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- 4) La experiencia profesional deberá acreditarse mediante informe de vida laboral actualizada, copia del contrato y copia del certificado de empresa en el que consten el periodo y las tareas realizadas en intervención familiar.
- 5) La formación requerida deberá acreditarse mediante fotocopia de los correspondientes títulos.
- 6) Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que la Comisión de Evaluación pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Estos aspirantes acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 %.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha en que puedan ser llamados para tomar posesión como funcionaria/o interina/o.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38. párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, modificada por Acuerdo del Pleno nº 9 de 29 de noviembre (BOP nº 23 de 3 de febrero de 2022), las instancias de participación en la presente convocatoria deberán de presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y concretamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>), dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no

vencido.

Quinta. Lista de admitidas/os y excluidas/os.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para las/os aspirantes excluidas/os. De no existir aspirantes excluidas/os, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a las/os aspirantes excluidas/os, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento de la Comisión de Evaluación y fecha de constitución de la misma, quien determinará a través del anuncio correspondiente la fecha y lugar de realización de la prueba.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidas/os y excluidas/os se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación de Jaén, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Sexta. Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidenta/e: Una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Vocales: Tres funcionarias/os de carrera designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: Una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

En el mismo acto de la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, se incluirá la de sus respectivos suplentes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad. Las/los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente la Comisión podrá ser asistida de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta de la Comisión de Evaluación.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Baremo de valoración de méritos.

La valoración de los méritos alegados y acreditados por los participantes la realizará la Comisión de Valoración nombrada a estos efectos.

Para la valoración de los méritos acreditados se aplicará el siguiente Baremo:

La suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 7.1. y 7.2. no superará los 10 puntos.

7.1. Actividades formativas o de perfeccionamiento.

7.1.1. Reglas generales.

Será objeto de valoración la participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster no académico, Seminarios, Jornadas o acciones similares, y las Publicaciones, relacionadas con la intervención en contextos familiares con dificultades para la cobertura de las necesidades físicas, psicológicas y emocionales de las personas menores a su cargo, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración, con sello y firma, de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial, o por la Federación Española de Asociaciones de Terapia Familiar o alguna de las entidades asociadas a la misma.

La formación recibida será valorada o no en su integridad, sin que sea posible fraccionar la puntuación por los módulos que la compongan.

La valoración de éstos méritos se realizará conforme a los criterios que se especifican en los siguientes apartados, y la puntuación total por este concepto no podrá exceder de 4,5 puntos, sumados los valorados en los distintos apartados que se expresan a continuación:

7.1.2. Cursos, máster no académico, congresos, jornadas o seminarios recibidos.

a) Acciones formativas promovidas por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales para formar al personal integrado en los Equipos de Tratamiento Familiar, considerando las horas totales acreditadas:

- Entre 50 y 75 horas: 0,5 puntos
- Entre 76 y 100 horas: 1 punto
- Entre 101 y 150 horas: 1,5 puntos
- Más de 150 horas: 3 puntos

b) Otras acciones formativas relacionadas con la intervención en contextos familiares con dificultades para la cobertura de las necesidades físicas, psicológicas y emocionales de las personas menores a su cargo, considerando las horas totales acreditadas:

- Entre 50 y 75 horas: 0,25 puntos.
- Entre 76 y 100 horas: 0,50 puntos.
- Entre 101 y 150 horas: 0,75 puntos.
- Más de 150 horas: 1,5 puntos.

7.2. Experiencia laboral acreditada en el trabajo y la intervención con familias y menores.

La valoración de éstos méritos se realizará conforme a los criterios que se especifican en los siguientes apartados, y la puntuación total por este concepto no podrá exceder de 5,5 puntos, sumados los valorados en los distintos apartados que se expresan a continuación:

a) En el Programa de Tratamiento a familias con Menores financiado por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales:

- Entre 3 y 6 meses: 0,5 puntos.
- Entre 6 meses y 12 meses: 1,5 puntos.
- Entre 12 meses y 18 meses: 2 puntos.
- Entre 18 meses y 24 meses: 2,5 puntos.
- Más de 24 meses: 3 puntos.

b) Otra experiencia laboral en el trabajo y la intervención con familias y menores:

- Entre 3 y 6 meses: 0,15 puntos.
- Entre 6 meses y 12 meses: 1 punto.
- Entre 12 meses y 18 meses: 1,5 puntos.
- Entre 18 meses y 24 meses: 2 puntos.
- Más de 24 meses: 2,5 puntos.

Octava. Desarrollo de la prueba.

Prueba: consistirá en la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionado con las materias del temario anexo y las funciones encomendadas al puesto de trabajo al que opta.

El sistema de corrección y tiempo máximo de duración será determinado por la Comisión y puesto en conocimiento de los aspirantes antes de su realización.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón

de anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación, concediéndose a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por la Comisión antes de hacer la propuesta de nombramiento de funcionaria/o interina/o.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, la Comisión publicará las calificaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, así como la propuesta provisional de los aspirantes seleccionados para la ampliación de la Bolsa correspondiente, propuesta que se elevará a definitiva en el caso de no existir empates en las puntuaciones de los aspirantes propuestos.

En caso de empate o igualdad de puntuaciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

1. Demandantes de empleo de larga duración (12 meses o más en situación de desempleo).
2. Jóvenes que accedan al primer empleo.
3. Desempleados mayores de 45 años.
4. Titular de familias monoparentales o de familia numerosa.
5. Personas con minusvalía igual o superior al 33 %.

Para la acreditación de los anteriores criterios, los aspirantes deberán aportar la documentación necesaria en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriores continuasen los empates entre varios aspirantes, los mismos serán resueltos teniendo en cuenta el sexo de menor implantación en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos y de persistir el empate, se resolverá a favor del seleccionado de mayor edad. Igualmente serán resueltos de la misma manera en caso de que los aspirantes no aporten la documentación necesaria en el plazo de diez días hábiles indicado.

Resueltos los empates por la Comisión de Evaluación, ésta hará pública la propuesta definitiva de aspirantes para la formación de la Bolsa.

Novena. Seleccionadas/os

Las/os veinte primeros aspirantes que superen el proceso selectivo pasarán a formar parte de la Bolsa de Trabajo objeto de la convocatoria para cubrir necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Décima. Incidencias.

La Comisión de Evaluación podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que

se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base Final. Impugnación.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y Estructura. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
4. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.
5. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El Régimen Local Español. Provincia. Organización y Competencias.
7. La igualdad de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
8. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
9. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
10. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
11. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía.
12. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

13. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
14. Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.
15. Violencia de género: concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
16. Detección y notificación de la Desprotección Infantil. Riesgo y desamparo en la desprotección infantil. Ámbito educativo, sanitario, policial y otros.
17. Prestaciones y programas para la infancia y la familia de la Diputación Provincial de Jaén y de los Ayuntamientos de menos de veinte mil habitantes de la provincia.
18. El análisis del funcionamiento familiar desde el modelo ecosistémico.
19. La Mediación Familiar. Gestión y resolución de conflictos. Aspectos psicológicos de las crisis y conflictos familiares.
20. Los equipos de tratamiento familiar. La interdisciplinariedad del equipo, funciones y objetivos. El papel del personal de la Psicología.
21. El modelo de intervención de los Equipos de Tratamiento Familiar. Teoría y técnicas en psicoterapia.
22. La relación terapéutica. La alianza terapéutica individual y extendida. Evaluación. Reparación de la alianza dañada.
23. Características físicas, emocionales y cognitivas de los estadios de desarrollo evolutivo infantil.
24. Evaluación del riesgo en la infancia.
25. Evaluación, diagnóstico e intervención en contextos familiares en situación de riesgo o desprotección. Técnicas de evaluación y diagnóstico infantil. La entrevista con niños, niñas y adolescentes. La entrevista familiar.
26. El maltrato infantil: concepto y tipos.
27. El maltrato infantil: etiología y modelos explicativos.

TERCERO. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Anuncios (Sede Electrónica) de la Diputación Provincial de Jaén y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

CUARTO. Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 29 de marzo de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.